

El papel de la Corte Constitucional en la protección de los derechos humanos en Ecuador: análisis de sentencia

The role of the Constitutional Court in the protection of human rights in Ecuador: an analysis of a sentence

Héctor Raúl Ramos Zavala*

Profesional Independiente.
Quito-Ecuador.
amjestudiojuridicoramosz@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-2871-7420>

Washington Medardo Bayas Zavala

Profesional Independiente.
Quito-Ecuador.
washingtonbayas@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-7290-0688>

Mentor Vicente Arias Pinos

Profesional Independiente.
Quito-Ecuador.
mentor-jmv@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-1735-4114>

Pablo Esteban Guambuguete Paredes

Profesional Independiente.
Quito-Ecuador.
estebanparedes851@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-1678-5995>

***Correspondencia:**

amjestudiojuridicoramosz@gmail.com

Cómo citar este artículo:

Ramos, H., Bayas, W., Arias, M. & Guambuguete, P. (2025). El papel de la Corte Constitucional en la protección de los derechos humanos en Ecuador: análisis de sentencia. *Esprint Investigación*, 4(1), 81-91. <https://doi.org/10.61347/ei.v4i1.96>

Recibido: 27 de diciembre de 2024

Aceptado: 28 de enero de 2025

Publicado: 3 de febrero de 2025

Copyright: Derechos de autor 2025 Héctor Raúl Ramos Zavala, Washington Medardo Bayas Zavala, Mentor Vicente Arias Pinos, Pablo Esteban Guambuguete Paredes.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

Resumen: La protección de los derechos humanos es un principio fundamental consagrado en la Constitución ecuatoriana de 2008, especialmente en contextos de violencia intrafamiliar, un problema que afecta a las víctimas directas y perpetúa desigualdades estructurales. Este fenómeno, que vulnera derechos como la dignidad, la integridad y la igualdad, es abordado mediante un marco normativo robusto. La Constitución, junto con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece medidas de atención, protección y reparación, complementadas por tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, que exigen políticas públicas integrales y un sistema judicial fortalecido. La Corte Constitucional del Ecuador desempeña un papel clave en la garantía de los derechos humanos, interpretando y aplicando principios constitucionales para abordar casos complejos como la violencia de género. La sentencia N° 363-15-EP/21 destaca por su enfoque en garantizar el debido proceso, la presunción de inocencia y la motivación judicial. Además, establece estándares claros para proteger a las víctimas, prevenir la revictimización y promover la justicia inclusiva y equitativa. La Corte también refuerza el alineamiento entre la normativa interna y los estándares internacionales, consolidando su rol como promotora de cambios estructurales y culturales. A pesar de los avances, persisten desafíos como la sobrecarga procesal, la falta de recursos y la necesidad de capacitar a operadores de justicia en perspectiva de género.

Palabras clave: Corte Constitucional, derechos humanos, reparación integral, violencia intrafamiliar.

Abstract: The protection of human rights is a fundamental principle enshrined in the Ecuadorian Constitution of 2008, especially in contexts of domestic violence, a problem that affects direct victims and perpetuates structural inequalities. This phenomenon, which violates rights such as dignity, integrity and equality, is addressed through a robust regulatory framework. The Constitution, together with the Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women, establishes measures of care, protection and reparation, complemented by international treaties such as the Belém do Pará Convention and CEDAW, which require comprehensive public policies and a strengthened judicial system. The Constitutional Court of Ecuador plays a key role in guaranteeing human rights, interpreting and applying constitutional principles to address complex cases such as gender violence. Ruling No. 363-15-EP/21 stands out for its focus on guaranteeing due process, the presumption of innocence and judicial motivation. In addition, it establishes clear standards to protect victims, prevent re-victimization and promote inclusive and equitable justice. The Court also strengthens the alignment between domestic regulations and international standards, consolidating its role as a promoter of structural and cultural changes. Despite progress, challenges persist, such as procedural overload, lack of resources and the need to train justice operators in a gender perspective.

Keywords: Comprehensive reparation, Constitutional Court, domestic violence, human rights.

1. Introducción

Los derechos humanos son principios universales e inalienables que reconocen la dignidad intrínseca de todas las personas, al garantizar el acceso a la igualdad, la libertad, la justicia y la protección frente a cualquier forma de discriminación o violencia. Estos derechos no solo constituyen el marco ético y legal sobre el que se edifican las sociedades modernas, sino un mecanismo indispensable para el desarrollo integral de los individuos y las comunidades. En el contexto ecuatoriano, los derechos humanos ocupan un lugar central en la Constitución de 2008, que consagra el respeto a la integridad personal, la igualdad y el acceso efectivo a la justicia como principios fundamentales de la convivencia social (Santano, 2020).

Entre las diversas formas de vulneración a los derechos humanos la violencia intrafamiliar destaca por su complejidad y persistencia. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas directas, sino que tiene un impacto profundo en el tejido social, perpetuando ciclos de abuso, desigualdad y exclusión. Aunque la violencia intrafamiliar es frecuentemente percibida como un problema privado, desde una perspectiva de derechos humanos se entiende como un asunto de interés público, ya que vulnera principios fundamentales como la dignidad, la integridad y la igualdad. En Ecuador, estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2020) evidencian que una alta proporción de mujeres ha sido víctima de violencia en el ámbito familiar, ya sea física, psicológica, sexual o patrimonial. Esta situación refleja desigualdades estructurales y patrones culturales profundamente arraigados que requieren atención inmediata.

La protección de los derechos humanos frente a la violencia intrafamiliar en Ecuador está respaldada por un sólido marco normativo que garantiza la justicia y la integridad de las víctimas. La Constitución de 2008 establece una base jurídica firme que prohíbe toda forma de violencia y asegura mecanismos efectivos para proteger a las personas afectadas. Su artículo 66 reconoce el derecho a la integridad personal y condena la violencia en cualquiera de sus formas, mientras que el artículo 75 garantiza el acceso a mecanismos eficaces de protección y justicia. Este marco se complementa con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), que implementa medidas concretas de atención, protección y reparación para las víctimas, al mismo tiempo que promueve acciones preventivas dirigidas a transformar las dinámicas culturales que perpetúan la violencia. Esta legislación representa un esfuerzo significativo por parte del Estado ecuatoriano para abordar las desigualdades estructurales y garantizar un entorno libre de violencia para las mujeres y otros grupos vulnerables.

En el plano internacional, Ecuador ha ratificado tratados fundamentales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Naciones Unidas, 1979) y la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), comprometiéndose a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Estos compromisos exigen al Estado ecuatoriano desarrollar políticas públicas integrales y fortalecer el sistema judicial para garantizar una protección efectiva a las víctimas. No obstante, persisten desafíos significativos en la implementación de estas normativas, como la falta de recursos, la sobrecarga procesal y la necesidad de capacitación en perspectiva de género para los operadores de justicia.

En este marco, la Corte Constitucional del Ecuador desempeña un papel crucial en la garantía de los derechos humanos. Como máximo intérprete de la Constitución, esta institución tiene la responsabilidad de aplicar y desarrollar los principios constitucionales en casos concretos, sentando precedentes que orienten la actuación del sistema judicial. Entre sus decisiones más relevantes, destaca la sentencia No. 363-15-EP/21, que aborda de manera integral las garantías procesales en casos de

violencia intrafamiliar. Este fallo representa un avance significativo al interpretar principios fundamentales como el debido proceso, la reparación integral y la igualdad, estableciendo estándares claros para proteger a las víctimas y prevenir su revictimización.

La sentencia No. 363-15-EP/21 refleja cómo las decisiones judiciales contribuyen al fortalecimiento de los derechos humanos, promoviendo una justicia más inclusiva, eficiente y sensible a las necesidades de las personas vulnerables. Al establecer un enfoque integral que incluya atención de protección inmediata, especializada y reparación integral, esta decisión impulsa una administración de justicia alineada con los principios constitucionales y los compromisos internacionales.

Abordar la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de los derechos humanos implica no solo garantizar la protección inmediata de las víctimas, sino trabajar en la transformación de las estructuras culturales y sociales que perpetúan esta problemática. La exposición prolongada a dinámicas de abuso no solo afecta a las víctimas directas, también perpetúa patrones intergeneracionales de violencia, impactando la cohesión social y el desarrollo comunitario. Por ello, este análisis busca aportar insumos valiosos para la mejora de las políticas públicas y la práctica judicial, promoviendo un sistema que responda de manera efectiva a las necesidades de las víctimas y fomente una sociedad ecuatoriana más equitativa, justa y libre de violencia.

Interpretación constitucional y su impacto en los derechos humanos

La interpretación constitucional es esencial para garantizar que los derechos humanos, reconocidos tanto en la Constitución ecuatoriana como en tratados internacionales, sean efectivos y aplicables. En Ecuador, la Corte Constitucional juega un papel protagónico en este proceso, asegurando la supremacía constitucional y la protección integral de los derechos fundamentales. Su trabajo va más allá de resolver conflictos jurídicos, ya que establece precedentes que definen los límites, alcances y dinámicas de los derechos constitucionales.

La Corte Constitucional se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución de 2008, particularmente en el artículo 11.3, que garantiza la aplicabilidad directa de los derechos, y en el artículo 426, que obliga a todas las autoridades a aplicar las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales. En casos de conflicto entre normas legales y derechos fundamentales, la Corte prioriza el respeto a los principios constitucionales, como la igualdad, la justicia y la no discriminación. Cadena (2020) ejemplifica el desarrollo jurisprudencial sobre el artículo 66, que reconoce el derecho a la integridad personal y prohíbe toda forma de violencia, discriminación y trato inhumano. Al interpretar este artículo, la Corte ha protegido derechos vinculados con la salud, la educación y la igualdad de género, estableciendo obligaciones para las instituciones públicas de garantizar medidas efectivas de protección y reparación.

La Constitución del Ecuador integra normas internacionales a través del bloque de constitucionalidad, establecido en el artículo 424, que otorga a los tratados internacionales de derechos humanos una jerarquía equivalente a la Constitución. Este enfoque permite que instrumentos internacionales como la CEDAW (Naciones Unidas, 1979) complementen las disposiciones nacionales. El artículo 75 de la Constitución garantiza el acceso a la justicia como un derecho fundamental. Este precepto, junto con los estándares de la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), ha sido clave para interpretar y fortalecer las normas internas sobre la protección de mujeres víctimas de violencia. Además, la Corte utiliza el principio de progresividad de los derechos, establecido en el artículo 11.8, para evitar retrocesos en la garantía de derechos fundamentales (Peñafiel et al., 2018).

La Corte Constitucional tiene la facultad de emitir precedentes vinculantes, según lo dispuesto en el artículo 436 de la Constitución. Estos precedentes trascienden los casos particulares, estableciendo

lineamientos para los operadores de justicia y las instituciones públicas. Aunque la Corte Constitucional ha avanzado significativamente en la protección de los derechos humanos, existen desafíos importantes en la implementación de sus decisiones. Entre ellos, la falta de recursos para garantizar el acceso universal a la justicia, la sobrecarga procesal en los tribunales y la necesidad de capacitar a los operadores de justicia en derechos humanos y perspectiva de género.

La interpretación constitucional en Ecuador, guiada por los principios y normas de la Constitución de 2008 y del derecho internacional, es una herramienta poderosa para garantizar la protección y ampliación de los derechos humanos. Artículos clave como el 11, 66, 75, 76, y 424 permiten a la Corte Constitucional desarrollar una jurisprudencia dinámica que responde a las necesidades sociales y a los estándares internacionales. No obstante, el éxito de esta labor depende de la implementación efectiva de sus decisiones, lo que exige un esfuerzo conjunto entre las instituciones del Estado, los operadores de justicia y la sociedad civil. Al superar estos desafíos, la Corte no solo protege los derechos fundamentales, sino que también impulsa las transformaciones estructurales necesarias para construir una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos (Tiche & Morales, 2023).

Garantías procesales y acceso a la justicia

Las garantías procesales son pilares para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la justicia. Estas garantías comprenden, entre otras, el derecho al debido proceso, que asegura la imparcialidad y transparencia en los procedimientos judiciales, y el derecho a la defensa, que garantiza a las partes la oportunidad de presentar y argumentar sus posiciones en igualdad de condiciones. Según Simisterra et al. (2021), estas garantías no solo constituyen la base de la administración de justicia como una función pública derivada de la soberanía del Estado, sino que resultan fundamentales para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. Asimismo, contribuyen a la resolución de conflictos jurídicos, ya sea entre particulares o entre ellos y el Estado, promoviendo así la consecución de la paz social.

En el contexto de los derechos humanos, las garantías procesales adquieren una relevancia especial, ya que su respeto es indispensable para proteger a las personas más vulnerables frente a abusos o violaciones. El acceso a la justicia, como derecho humano fundamental, implica la disponibilidad de mecanismos efectivos que permitan a las personas obtener protección y reparación frente a vulnerabilidades de sus derechos. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha desarrollado una Política Integral de Género en la Administración de Justicia que busca garantizar que las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia tengan acceso a una justicia efectiva y con perspectiva de género (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2023).

En casos de violencia de género o intrafamiliar, es crucial que los operadores de justicia actúen con diligencia y sensibilidad, adoptando que aseguren medidas la integridad y dignidad de las víctimas. Esto incluye la implementación de protocolos especializados y la capacitación del personal judicial en perspectiva de género. El Consejo de la Judicatura del Ecuador ha establecido que se debe contar con personal especializado y sensibilizado en género en todas las unidades judiciales y dependencias que atienden casos de violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes o miembros del núcleo familiar.

A pesar de los avances normativos, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de las garantías procesales en Ecuador. La falta de recursos, la sobrecarga procesal y la necesidad de capacitación continua en perspectiva de género para los operadores de justicia son obstáculos que deben ser superados para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos. Según Vera (2020) diversas disposiciones estatales se relacionan con la igualdad de género y la eliminación de la discriminación de la mujer, donde el enfoque de género se convierte en elemento transversal. Las

garantías procesales son esenciales para el funcionamiento del sistema de justicia y la protección de los derechos humanos en Ecuador. Es imperativo que el Estado y sus instituciones continúen fortaleciendo estas garantías, asegurando que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tengan acceso a una justicia imparcial, eficiente y con perspectiva de género.

La Corte Constitucional como promotora de políticas públicas en derechos humanos

La Corte Constitucional no solo se limita a interpretar y aplicar la Constitución, sino que desempeña un papel crucial en el diseño, orientación y supervisión de políticas públicas que promueven y protegen los derechos humanos. A través de sus decisiones, la Corte establece estándares jurídicos y prácticos que deben ser implementados por las autoridades, actuando como un puente entre el marco normativo y las concretas del Estado. Esta capacidad le permite influir directamente en la transformación de las instituciones públicas hacia modelos más inclusivos y respetuosos de los derechos fundamentales.

Las políticas públicas relacionadas con los derechos humanos requieren de un enfoque integral que aborde no solo las consecuencias de las violaciones, sino las causas estructurales que las perpetúan. En este contexto, las decisiones de la Corte Constitucional se convierten en herramientas orientadoras que priorizan la asignación de recursos, impulsan la creación de programas específicos y promueven la modificación de prácticas institucionales. Un aspecto clave de estas decisiones es la insistencia de la Corte en incorporar enfoques interseccionales en las políticas públicas. Esto implica considerar cómo factores como el género, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual y la ubicación geográfica afectan el acceso y disfrute de los derechos. Este enfoque permite diseñar políticas más inclusivas y efectivas, capaces de abordar las desigualdades de manera sistemática y transformadora (Cañarte, 2020).

Para Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez (2024) las políticas públicas deben cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano. La Corte Constitucional, al emitir sus decisiones, refuerza este alineamiento, asegurando que las políticas públicas no solo respeten el marco jurídico interno, sino que se ajusten a los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador. Este vínculo entre las decisiones de la Corte y las obligaciones internacionales fortalece la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos de manera efectiva tanto en el ámbito nacional como global.

La Corte Constitucional de Ecuador destaca la relevancia de instrumentos internacionales como la CEDAW (Naciones Unidas, 1979) para orientar el diseño de políticas públicas inclusivas. Estas herramientas permiten marcar las decisiones nacionales dentro de los estándares globales, garantizando coherencia en la protección de los derechos humanos.

Más allá de su función jurídica, la Corte se posiciona como un agente transformador al promover cambios culturales y estructurales en la sociedad mediante lineamientos claros y exigibles basados en principios de derechos humanos. Su influencia en la creación e implementación de políticas públicas prioriza la justicia social y el bienestar colectivo, consolidándose como un actor clave en la construcción de un Estado más inclusivo y equitativo. Al alinear el marco normativo interno con los estándares internacionales, fomentar enfoques interseccionales, y dirigir la asignación de recursos y la reforma institucional, la Corte no solo asegura la protección de los derechos fundamentales, sino que impulsa una transformación social profunda hacia la justicia y la equidad (Marzano, 2020).

Este estudio tiene como objetivo analizar el papel de la Corte Constitucional del Ecuador en la protección de los derechos humanos, tomando como referencia la sentencia No. 363-15-EP/21, un caso emblemático de violencia intrafamiliar. El estudio examina cómo la Corte interpreta y aplica garantías procesales claves, como el debido proceso y la protección de las víctimas, en el contexto de la violencia

de género, evaluando además las implicaciones de esta decisión en la administración de justicia ecuatoriana.

A través de este análisis, se identifica tanto los avances como los desafíos del sistema judicial en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como se destaca la responsabilidad del Estado en prevenir la revictimización y garantizar el acceso pleno a la justicia. Asimismo, el estudio aporta una perspectiva crítica sobre la efectividad de las decisiones constitucionales en la promoción de un sistema judicial más equitativo e inclusivo, contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de protección para las víctimas y al desarrollo de políticas públicas orientadas a la justicia social.

2. Metodología

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo para analizar la sentencia No. 363-15-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. Este análisis se llevó a cabo mediante una revisión documental de la normativa nacional y tratados internacionales relacionados con la violencia intrafamiliar, complementada con un análisis crítico del razonamiento jurídico de la Corte respecto al debido proceso y la protección de las víctimas.

Para contextualizar la decisión judicial, se utilizaron fuentes secundarias, como artículos académicos e informes internacionales, lo que permitió evaluar su impacto en el marco sociojurídico ecuatoriano. Los datos recopilados fueron sistematizados y analizados desde un enfoque crítico-hermenéutico, que facilitó la identificación de patrones, contribuciones al sistema judicial y avances en la garantía de los derechos humanos en casos de violencia de género. Este enfoque permitió comprender la sentencia no solo en su dimensión jurídica, sino en su relevancia social y su capacidad para promover transformaciones estructurales en la protección de los derechos fundamentales.

3. Resultados

La tabla 1 presenta un análisis de la sentencia N 363-15-EP/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Este análisis desglosa los aspectos más relevantes del caso, incluyendo el contexto, las garantías procesales, la aplicación de principios constitucionales y las decisiones adoptadas por la Corte. El caso aborda denuncias cruzadas por violencia intrafamiliar, acumuladas en un solo expediente, lo que generó debates sobre derechos fundamentales, debido proceso y garantías constitucionales.

Cada aspecto analizado incluye los detalles del caso, las decisiones de la Corte y los artículos relevantes de la Constitución y del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sustentaron el análisis jurídico. La tabla destaca puntos claves como el respeto al principio de inocencia, la garantía de motivación, la contradicción de pruebas y las reparaciones ordenadas, con énfasis en garantizar derechos procesales en situaciones de violencia intrafamiliar. Este análisis busca proporcionar una visión integral de cómo la Corte Constitucional interpreta y aplica los principios constitucionales, promoviendo la protección de los derechos fundamentales en el contexto judicial ecuatoriano.

Tabla 1

Análisis de la sentencia N 363-15-EP/21

Aspecto analizado	Detalles del caso	Decisión de la Corte Constitucional	Artículos relevantes
Contexto del caso	Denuncias cruzadas por violencia intrafamiliar entre G.A.C.M. y D.G.D.C. acumuladas en un solo expediente.	No se cuestionó gravemente la acumulación de denuncias, pero se evaluó el respeto a los derechos constitucionales.	Art. 44, Constitución: Interés superior del menor. Art. 35, Constitución: Protección a grupos vulnerables.
Garantía de presentación y contradicción de pruebas	Negativa inmotivada de tres pruebas clave. Falta de emisión de oficios para diligencias probatorias aprobadas. Omisión en la posesión de peritos.	Se reconoció la vulneración al debido proceso por no garantizar la adecuada presentación y contradicción de pruebas.	Art. 76.7(h), Constitución: Derecho a presentar y contradecir pruebas.
Principio de inocencia	Denuncias previas como base del contexto probatorio. Alegación de falta de pruebas contundentes.	No se vulneró el principio de inocencia, ya que las denuncias previas no fueron la única base para la condena.	Art. 76.2, Constitución: Presunción de inocencia.
Garantía de motivación	Falta de explicación en las decisiones judiciales sobre puntos clave como: dudas razonables y argumentos de defensa del accionante.	Se reconoció que la falta de motivación vulneró el derecho al debido proceso, afectando la legitimidad de las decisiones judiciales.	Art. 76.7(l), Constitución: Derecho a una motivación adecuada.
Competencia judicial y trámite adecuado	Alegaciones sobre acumulación indebida de denuncias. Falta de atención a medidas de protección solicitadas.	La acumulación no afectó significativamente los derechos del accionante. La falta de medidas de protección no constituyó vulneración grave.	Art. 35, Constitución: Protección prioritaria. Art. 643, COIP: Procedimiento en casos de violencia intrafamiliar.
Reparaciones ordenadas	Reconocimiento de vulneraciones al debido proceso y derecho a la defensa. Disposición de medidas para garantizar derechos procesales en el futuro.	Orden de reparación enfocada en garantizar los derechos procesales en casos de violencia intrafamiliar.	Art. 76, Constitución: Garantías del debido proceso.

4. Discusión

La sentencia N° 363-15-EP/21 subraya el papel crucial de la Corte Constitucional en la protección de los derechos humanos dentro del sistema judicial ecuatoriano, especialmente en casos de violencia intrafamiliar. Este análisis evidencia cómo la Corte interpreta y aplica principios constitucionales centrales para garantizar justicia y equidad, promoviendo la protección de los derechos fundamentales en contextos de alta vulnerabilidad.

El debido proceso, consagrado como uno de los pilares de los derechos humanos en un Estado constitucional de derechos y justicia, asegura imparcialidad y equidad en los procedimientos legales (Perea, 2022). En este caso, la Corte identificó varias vulnerabilidades que comprometieron esta garantía, como la negativa inmotivada de pruebas, la omisión en diligencias probatorias y la falta de designación de peritos. Estas falencias afectaron directamente el derecho a la defensa de las partes, reflejando debilidades estructurales en el sistema judicial. La Corte reafirmó la importancia del artículo 76.7(h) de la Constitución, que protege el derecho a presentar y contradecir pruebas, fortaleciendo así el respeto al debido proceso y subrayando su compromiso con los derechos fundamentales de los grupos vulnerables.

La protección del debido proceso, según Sánchez (2020), no solo garantiza el acceso a la justicia, sino que asegura que las partes sean tratadas con igualdad, respeto y dignidad durante el procedimiento judicial. Este principio previene decisiones arbitrarias y garantiza que los conflictos se resuelvan de manera justa. Al dictaminar reparaciones específicas, la Corte no solo abordó las deficiencias detectadas, sino que también evidenció su disposición para corregir fallas sistémicas que afectan de manera desproporcionada a las víctimas de violencia intrafamiliar, quienes enfrentan barreras adicionales en el acceso a la justicia.

El principio de presunción de inocencia, establecido en el artículo 76.2 de la Constitución, protege a las personas de ser condenadas sin pruebas suficientes. En este caso, la Corte concluyó que este principio no era vulnerado, ya que las denuncias previas no constituyeron la única base probatoria para la condena. Esto refleja la capacidad de la Corte para equilibrar el uso de pruebas circunstanciales con la necesidad de evitar prejuicios en los juicios. Ojeda & Medina (2024) destacan que este principio obliga a los operadores de justicia a fundamentar sus decisiones en análisis y pruebas sólidos, garantizando así procesos justos y objetivos. La decisión de la Corte refuerza el compromiso con un sistema judicial imparcial y confiable, promoviendo la equidad en la administración de justicia.

Un aspecto central en este análisis es la protección de los grupos vulnerables, particularmente menores de edad y víctimas de violencia intrafamiliar. Los artículos 35 y 44 de la Constitución, que garantizan la protección prioritaria y el interés superior del menor, fundamentaron las decisiones de la Corte. Este enfoque refleja un compromiso claro con los estándares internacionales de derechos humanos que exigen atención especial a los grupos más desprotegidos. Asimismo, la Corte subrayó la necesidad de que las instituciones judiciales actúen con diligencia y sensibilidad, implementando medidas que eviten la revictimización y garanticen apoyo adecuado a las víctimas.

La motivación judicial, consagrada en el artículo 76.7 numeral 1 de la Constitución, es otro pilar analizado. La Corte identificó que las resoluciones del caso carecían de explicaciones claras sobre puntos claves, como las dudas razonables y los argumentos de la defensa, vulnerando así los derechos procesales de las partes. Una motivación adecuada no solo garantiza decisiones justas y transparentes, sino que refuerza la confianza en el sistema judicial y asegura el respeto a los principios de los derechos humanos (Valenzuela, 2020).

Al ordenar reparaciones, la Corte Constitucional estableció un precedente significativo para la protección de los derechos humanos en Ecuador. Este enfoque no solo corrige las deficiencias del caso, sino que impulsa cambios estructurales que benefician a las víctimas y fortalecen la capacidad del sistema judicial para garantizar la justicia. La sentencia N° 363-15-EP/21 demuestra cómo la Corte aborda de manera integral aspectos como el debido proceso, la presunción de inocencia, la motivación judicial y la protección de grupos vulnerables. Este caso no solo refuerza la confianza en el sistema de justicia como un mecanismo efectivo para la defensa de los derechos fundamentales, sino que también establece un estándar jurídico que promueve la equidad, la transparencia y la justicia en la jurisprudencia ecuatoriana.

5. Conclusiones

La sentencia N° 363-15-EP/21 resalta el papel del máximo tribunal ecuatoriano en la garantía de los derechos humanos, particularmente en casos de violencia intrafamiliar. Al interpretar y aplicar principios constitucionales como el debido proceso, la motivación judicial y la presunción de inocencia, se establecen estándares claros que fortalecen la transparencia, la imparcialidad y la equidad en la administración de justicia. Este caso evidencia cómo el órgano constitucional no solo resuelve conflictos particulares, sino que impulsa el fortalecimiento integral del sistema judicial.

A través de esta decisión, se reafirma la relevancia de los artículos 35 y 44 de la Constitución, que priorizan la protección de menores de edad y personas en situaciones de vulnerabilidad. La sentencia establece un precedente crucial que exige actuaciones diligentes, sensatas y con enfoque de género por parte de las instituciones judiciales. Este compromiso previene la atención de la revictimización al garantizar una atención integral a quienes enfrentan la violencia intrafamiliar, promoviendo un modelo de justicia más humano y equitativo.

El fallo identifica deficiencias significativas en el respeto al debido proceso, como la falta de motivación judicial y la negativa inmotivada de pruebas, evidenciando vulneraciones a derechos procesales fundamentales. Al señalar estas fallas y dictar reparaciones específicas, se impulsa la implementación de reformas estructurales destinadas a garantizar procedimientos judiciales más justos, objetivos y transparentes, consolidando la confianza ciudadana en la administración de justicia.

La referencia a tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994) refuerza la coherencia entre las normas internas y las obligaciones internacionales del Ecuador. Este enfoque asegura que las decisiones judiciales se ajusten a los estándares globales de derechos humanos, promoviendo una protección integral y efectiva. Además, posiciona al tribunal como un actor clave en la transformación social hacia un sistema más inclusivo y equitativo, que aborda tanto las causas estructurales como las consecuencias de la violencia intrafamiliar. En síntesis, la sentencia N° 363-15-EP/21 no solo establece precedentes jurídicos significativos, sino que impulsa cambios estructurales en el sistema de justicia ecuatoriano. Esta decisión contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Referencias

- Cadena, A. A. (2020). Aplicación de los principios constitucionales en los procedimientos judiciales establecidos en el Código Orgánico General de Procesos. *Debate Jurídico Ecuador*, 3(1), 30-40. <https://n9.cl/wo254>
- Cañarte, Y. C. (2020). Políticas públicas y participación ciudadana: estrategia de gobernanza. *UNESUM-Ciencias*, 4(2), 76-88. <https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v4.n2.2020.228>
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2023). *Política Integral de Género en la Administración de Justicia*. <https://n9.cl/gy36i>
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. Art. 11,66, 75, 76, 424, 436. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://lc.cx/sIxA2g>
- Éguez-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2024). Las políticas públicas como garantía constitucional y estrategia para la prevención del delito en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(1), 258-266. <https://doi.org/10.62452/xa1fpz70>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2020). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género*. <https://n9.cl/b1ah>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2018. 5 de febrero de 2018. Registro Oficial No. 175. <https://lc.cx/2O1YGO>
- Marzano, G. (2020). *El rol de la Corte Nacional de Justicia frente al principio del recurso legalmente previsto. Un análisis crítico del artículo 2, de la resolución 15/2017 de la Corte Nacional de Justicia* [Tesis de maestría, Universidad Internacional SEK]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/mxv1q>
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. <https://n9.cl/995ma>
- Ojeda, N., & Medina, E. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(2), 120-128. <https://doi.org/10.62452/2q112t94>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)*. Canadian International Development Agency-OEA-MESECVI. <https://n9.cl/cz5xb>
- Peñafiel, Á, Ordeñana, A., & Zeballos, R. (2018). La garantía constitucional de la seguridad jurídica y su relación con los derechos fundamentales en la república del Ecuador. *Espirales*, 2(22), 40-54. <https://n9.cl/yh5903>
- Perea, J. C. (2022). *La vulneración del derecho al debido proceso. Un análisis a partir de la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador* [Tesis de especialización, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/lzxnt>
- Sánchez, A. (2020). *El derecho humano al debido proceso y el acceso a la justicia desde una perspectiva de la praxis civil*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. <https://elibro.net/es/lc/uniandesecuador/titulos/265112>
- Santano, A. C. (2020). Los derechos humanos para el desarrollo de una sociedad verdaderamente globalizada. *Opinión Jurídica*, 19(38), 39-57. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n38a>

- Simisterra, A., Fajardo, P., & Guevara, M. (2021). Garantías procesales y su impacto en el acceso a la justicia en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 176-189. <https://n9.cl/cmodt>
- Tiche, J., & Morales, M. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 287-298. <https://doi.org/10.62452/c7ede163>
- Valenzuela, G. F. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, (21), 72-90. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Vera, L. V. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 5(1), 21-36. <https://n9.cl/7x8p02>

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Héctor Raúl Ramos Zavala: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Washington Medardo Bayas Zavala: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Mentor Vicente Arias Pinos Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Pablo Esteban Guambuguete Paredes: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.